

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-OEC-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRAS, PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL ECOPARQUE DEL DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	10437815157	Fecha de envío :	17/03/2024
Nombre o Razón social :	QUISPE ORTEGA DIEGO ARMANDO	Hora de envío :	19:53:42

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION PERMITA LA ACREDITACION DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO PORTATIL Y AMPLIE LA DEFINICION A FIN DE PERMITIR LA ACREDITACION DE EXPERIENCIA CON COMPUTADORA PORTATIL Y/O LAPTOP Y/O COMPUTADORA DE ESCRITORIO Y/O COMPUTADORA INTEL CORE I7, TENIENDO EN CONSIDERACION QUE YA SEA EQUIPO PORTATIL O DE ESCRITORIO AMBOS TIENE POR FINALIDAD SERVIR DE APOYO PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO TECNICO DEL SUPERVISOR DE OBRA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3 Página: 49

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se indica que el área usuaria es responsable de la formulación de los requisitos solicitados, afín de garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos para el proyecto en concordancia con la normativa sectorial vigente, en salvaguarda de los objetivos de la entidad para el correcto aprovechamiento de los recursos públicos. En función a los principios que rigen las contrataciones SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN al participante, por motivo que el equipamiento estratégico solicitado para su acreditación tienen por finalidad el desarrollo del trabajo técnico del Supervisor de Obra, en atención a la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 2, Principio que rigen las contrataciones.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge la observación, se modificará el equipamiento mínimo requerido para el Servicio de Consultoría de Obra, quedando de la siguiente manera:

"ALQUILER COMPUTADORA PORTÁTIL Y/O LAPTOP Y/O COMPUTADORA DE ESCRITORIO Y/O COMPUTADORA INTEL CORE I7"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA  
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-OEC-MDI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRAS, PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL ECOPARQUE DEL DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	10437815157	Fecha de envío :	17/03/2024
Nombre o Razón social :	QUISPE ORTEGA DIEGO ARMANDO	Hora de envío :	19:53:42

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION PERMITA LA ACREDITACION DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER CON EQUIPOS CUYA DENOMINACION SEA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER Y/O IMPRESORA MULTIFUNCIONAL A TINTA Y/O FOTOCOPIADORA MUTIFUNCIONAL Y/O IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, TENIENDO EN CONSIDERACION QUE LA FUNCION DE TODAS LOS EQUIPOS ANTES MENCINADOS ES EL MISMO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.3      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto se indica que el área usuaria es responsable de la formulación de los requisitos solicitados, afín de garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos para el proyecto en concordancia con la normativa sectorial vigente, en salvaguarda de los objetivos de la entidad para el correcto aprovechamiento de los recursos públicos, se indica que en función a los principios que rigen las contrataciones, SE ACOGE A LA OBSERVACION al participante, por motivo que el equipamiento estratégico solicitado para su acreditación tienen por finalidad el desarrollo del trabajo técnico documentario del Supervisor de Obra, en atención a la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 2, Principio que rigen las contrataciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se acoge la observación, se modificará el equipamiento mínimo requerido para el Servicio de Consultoría de Obra, quedando de la siguiente manera:

"IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER Y/O IMPRESORA MULTIFUNCIONAL A TINTA Y/O FOTOCOPIADORA MUTIFUNCIONAL Y/O IMPRESORA MULTIFUNCIONAL"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA  
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-OEC-MDI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRAS, PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL ECOPARQUE DEL DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	10437815157	Fecha de envío :	17/03/2024
Nombre o Razón social :	QUISPE ORTEGA DIEGO ARMANDO	Hora de envío :	19:53:42

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION MODIFIQUE EL REQUERIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO CAMIONETA PICK UP 4X4 Y PERMITA LA ACREDITACION DE EQUIPOS COMO CAMIONETA PICK UP 4X4 Y/O CAMIONETA PICK UP 4X2 Y/O SUV 4X2, TENIENDO EN CONSIDERACION QUE EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN AREA URBANA Y LA NECESIDAD DEL VEHICULO ES PARA TRASLADO DEL SUPERVISOR DE OBRA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.3      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto se indica que el área usuaria es responsable de la formulación de los requisitos solicitados, afín de garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos para el proyecto en concordancia con la normativa sectorial vigente, en salvaguarda de los objetivos de la entidad para el correcto aprovechamiento de los recursos públicos, se indica que en función a los principios que rigen las contrataciones, SE ACOGE PARCIALMENTE A LA OBSERVACION al participante, por motivo que el equipamiento estratégico solicitado para su acreditación tienen por finalidad el desarrollo del trabajo y traslado del Supervisor a la Obra y otras zonas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, en atención a la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 2, Principio que rigen las contrataciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se acoge la observación, se modificará el equipamiento mínimo requerido para el Servicio de Consultoría de Obra, quedando de la siguiente manera:

"CAMIONETA PICK UP 4X4 Y/O CAMIONETA PICK UP 4X2"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA  
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-OEC-MDI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRAS, PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL ECOPARQUE DEL DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20448299911	Fecha de envío :	19/03/2024
Nombre o Razón social :	ORSACA INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:22:49

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En las bases propuestas se propone

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

SUPERVISION DE OBRA Y/O ELABORACION Y/O FORMULACION Y/O REFORMULACION DE EXPEDIENTES TECNICOS: MANTENIMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/OMEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL (EDIFICACIONES) Y/OTRANSITABILIDAD VEHICULAR Y/O PEATONAL Y/O VEREDAS Y/O PAVIMENTOS.

Al respecto se Observa que el objeto de la convocatoria es supervisión de obra. El validar experiencias de elaboración y/o formulación y/o reformulación de expedientes técnicos, estaría fuera del objeto de convocatoria del presente servicio de supervisión.

Por lo que se pide al comité de selección retirar el termino de Y/O ELABORACION Y/O FORMULACION Y/O REFORMULACION DE EXPEDIENTES TECNICOS.

Por lo que se pide considerar en todos sus extremos como servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

SUPERVISION DE OBRA : MANTENIMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/OMEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL (EDIFICACIONES) Y/OTRANSITABILIDAD VEHICULAR Y/O PEATONAL Y/O VEREDAS Y/O PAVIMENTOS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** C      **Página:** 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto se indica que el área usuaria es responsable de la formulación de los requisitos solicitados, afín de garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos para el proyecto en concordancia con la normativa sectorial vigente, en salvaguarda de los objetivos de la entidad para el correcto aprovechamiento de los recursos públicos, se indica que en función a los principios que rigen las contrataciones, NO SE ACOGE A LA OBSERVACION, puesto que el área usuaria indica válida la experiencia de elaboración y/o formulación y/o reformulación de expedientes técnicos para el objetivo de esta convocatoria, en atención a la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 2, Principio que rigen las contrataciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null